



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA ADICIÓN Y SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 826 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y AZ INGENIEROS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, con NIT. 890.399.002-7, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de esta prórroga, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales de esta relación negocial, se denominará **LA CVC**, y por la otra: **CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.668.155 expedida en Palmira, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal de **A.Z. INGENIEROS S.A.S.** identificado con NIT 805014686-3; quienes en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la primera adición y segunda prórroga al Contrato de Interventoría CVC No. 0826 de 2024 previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 17 de diciembre de 2024 la **CVC** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Consultoría CVC No. 0826 de 2024 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA No. 15 DE 2024 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES Y CONTROL DE AVENIDAS TORRENCIALES DEL RÍO FRAILE EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA - VALLE DEL CAUCA". 2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría CVC No. 0826 de 2024 fue de once (11) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que el 21 de noviembre del 2025 se suscribió la primera prórroga del contrato de Interventoría CVC 826 del 2024, quedando como nueva fecha terminación hasta el 22 de abril del 2026. 4. Que el valor del Contrato de Consultoría CVC No. 0826 de 2024 se estableció el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$899.824.450,00) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 2909 de 2024 del 19 de noviembre de 2024 para la vigencia 2024 por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$449.824.450) y para la vigencia 2025 el CDP No.35 del 19 de noviembre de 2024, con nota de vigencia futura aprobada mediante Acuerdo CD No.016 del 27 de mayo de 2024, del Consejo Directivo de la CVC por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000). 5. Que mediante comunicación INT FLORIDA-77 del 10 de abril de 2026, el **CONTRATISTA** solicita a la Corporación la primera adición y segunda prórroga del Contrato de Obra CVC No. 0826 de 2024 a través de su representante legal,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA ADICIÓN Y SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 826 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y AZ INGENIEROS S.A.S.

CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES, indicando que: "(...) la ampliación del alcance y del plazo del contrato de obra implica necesariamente la extensión de las actividades de interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, orientadas a garantizar el adecuado seguimiento y control de la ejecución de las obras adicionales; la verificación de cantidades ejecutadas, la revisión de los soportes técnicos y financieros, así como el acompañamiento durante el periodo requerido para la correcta finalización del proyecto y la suscripción del acta de recibo a satisfacción. Por lo anterior, y considerando un plazo estimado de dos (2) meses y quince (15) días para la ejecución de las actividades contempladas en la adición del contrato de obra, se requiere realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$198.045.750) (...)**". 6. Que el SUPERVISOR del Contrato de Interventoría CVC No. 0826 de 2024 a través de memorando CVC No. 0600-421992026 del 13 de abril de 2026, considera procedente la solicitud de adición y prórroga al contrato, teniendo en cuenta que se requiere contar con la supervisión, seguimiento y control de las nuevas actividades y mayores cantidades de obra, recomienda proceder con la solicitud de adición de recursos y tiempo de ejecución. 7. Que la Directora Técnica Ambiental (C) mediante memorando No. 0600-422052026 del 15 de abril de 2026, solicita autorización del Director General para la adición de recursos y tiempo del Contrato de Consultoría CVC No. 0826 de 2024 por un término de dos (2) meses y quince (15) días calendario, es decir, hasta el 7 de julio de 2026, obteniendo visto bueno en el mismo documento. 8. Que mediante memorando 0600-457192026 del 22 de abril de 2026 la Directora Técnica Ambiental (C) solicita a la Oficina Asesora de Jurídica la elaboración de la primera adición y segunda prórroga del Contrato de Interventoría CVC No. 0826 de 2024. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan que la presente prórroga se regirá por la siguientes cláusulas, así:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Adicionar recursos por la suma CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$198.045.750), incluido IVA, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.097.870.200,00), IVA incluido. **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL.** La presente adición cuenta con Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1670 de 21 abril de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría CVC No. 0826 de 2024 por un periodo de dos (2) meses y quince (15) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo actual del Contrato, quedando como nueva fecha de terminación el 7 de julio de 2026. La cual quedará así: **"SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 7 de julio de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026"**. **CLÁUSULA CUARTA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá ajustar en el tiempo de cobertura todos y cada uno de los amparos establecidos en el Contrato de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Contratista. **Parágrafo:** La modificación a la garantía debe ser enviada a



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA ADICIÓN Y SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 826 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y AZ INGENIEROS S.A.S.

a la CVC a través de la plataforma SECOP II para ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA SEXTA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente adición en recursos y tiempo hace parte integral del Contrato de Interventoría CVC No. 0826 de 2024. Las demás cláusulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución requerirá de la aprobación de la garantía.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los **22 ABR 2026**

LA CVC,

EL CONTRATISTA,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES
Representante Legal

Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Elaboró: Marleny Sánchez Aponte – Abogada de Apoyo DTA